

Ente fiscalizado: Municipio de Rioverde, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-80-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Rioverde, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 64,255,215.79
Muestra auditada:	\$ 64,255,215.79
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$64,255,215.79 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Rioverde, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Rioverde, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató con la revisión de los estados de cuenta bancario, que el Municipio de Rioverde, S.L.P., abrió una cuenta bancaria que no fue específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal Constitucional de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número GOB 0259/19 de fecha 05/09/2019, anexó oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas, en donde se informa de la apertura de la cuenta específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2018 y copia simple de contrato de cuenta bancaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó oficio explicativo, sin embargo la cuenta bancaria tuvo ingresos de otras fuentes de financiamiento, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-80-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión administraron los recursos de FISMDF 2018 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue específica.

4. Se constató con la revisión del estado de cuenta bancario, que el Municipio de Rioverde, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$1,064,665.99, de los cuales reintegró \$1,064,665.99, quedando saldada la disposición al 31 de diciembre de 2018, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número C.I. 149/2019 de fecha 25/09/2019, anexó reporte de pago de servicios por la cantidad de \$134.00 línea de captura de la Tesorería de la Federación, cálculo de intereses y estado de cuenta donde se indica la tasa bruta anual.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó comprobante de pago por un monto de \$134.00, por concepto de pago de intereses por disposición del recursos a la TESOFE, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Registros contables

5. Se constató con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, que el Municipio de Rioverde, S.L.P., pagó \$1,458,931.06, sin disponer de las facturas que comprueben y justifiquen el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número C.I. 139/2019 de fecha 12/08/2019, anexó pólizas 2186, 12880, 2379, 2378, 2376, 2377 y documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados, por lo tanto, se solventa la presente observación.

6. Se constató con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, que el Municipio de Rioverde, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa (solo la documentación comprobatoria) con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., manifestó mediante oficio número C.I. 139/2019 de fecha 12/08/2019, que en los procesos siguientes se sellará por completo la documentación comprobatoria y justificativa, para cumplir con el artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó aclaración, por lo tanto, se solventa la presente observación.

7. Se verificó que se realizaron 6 obras y/o acciones que no fueron validadas ante la SEDESORE al 31 de diciembre de 2018, solo se autorizaron en el Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número C.I. 139/2019 de fecha 12/08/2019, aclaró que se tendrá especial cuidado en lo siguiente para que no se queden obras y/o acciones sin informar y proporcionar a la SEDESORE y a la Secretaria de Desarrollo Social a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., indicó que se tendrá especial cuidado para que no se queden obras y/o acciones sin informar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-80-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron validar ante la SEDESORE al 31 de diciembre de 2018, 6 obras y/o acciones, solo se autorizaron en el Consejo de Desarrollo Social.

8. Se constató con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, que el Municipio de Rioverde, S.L.P., pagó \$612,800.00, sin disponer de los comprobantes que justifiquen el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número C.I. 139/2019 de fecha 12/08/2019, anexó el trámite de pago original con el número de póliza 12895 y copia certificada del convenio realizado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó el convenio firmado con la SEDARH, sin embargo no justificó la aportación realizada, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-80-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa del egreso.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

9. Se determinó como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que el Municipio de Rioverde, S.L.P., implantó el 87.2% de disposiciones normativas.

Destino de los recursos

10. Se constató que, al Municipio de Rioverde, S.L.P., le fueron entregados \$64,255,215.79 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$73,924.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$64,329,139.83. De estos recursos, al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$48,468,819.65, que representaron el 75.3% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 24.7% de los recursos del fondo, que equivale a \$15,860,320.18; en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$15,569,966.59, determinándose un subejercicio de \$290,353.59.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., manifestó mediante oficio número C.I. 139/2019 de fecha 12/08/2019, que se tendrá especial cuidado de que conforme se van ejerciendo los recursos en las obras y/o acciones, se vayan realizando los enteros de las retenciones realizadas, ya que en su mayoría, los recursos que quedaron en la cuenta bancaria al mes de marzo de 2019, corresponden al pago del 2 y 5 al millar, ocasionando el subejercicio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., indicó que se tendrá especial cuidado de que conforme se van ejerciendo los recursos en las obras y/o acciones, se vayan realizando los enteros de las retenciones realizadas; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-80-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$290,353.59 (doscientos noventa mil, trescientos cincuenta y tres pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos FISMDF 2018), por el subejercicio del recurso 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación.

11. Se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., destinó \$6,254.00 en la acción denominada "Treasorería de la federación/reintegro recurso", que no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., manifestó mediante oficio número C.I. 139/2019 de fecha 12/08/2019, que el reintegro se realiza en apego al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

12. Se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., destinó \$44,539,340.81, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 69.2% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde S.L.P., manifestó mediante oficio número C.I. 139/2019 de fecha 12/08/2019, que en lo subsecuente se buscaran los mecanismos necesarios para que no se vuelva a presentar esta situación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., indicaron que en lo subsecuente se buscaran los mecanismos necesarios para que no se vuelva a presentar esta situación, y cumplir conforme a las Leyes aplicables, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-80-FISMOD-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión incumplieron con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

13. Se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., invirtió recursos del FISMOD 2018 por \$63,216,883.02 que representó el 98.3% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

14. Se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., destinó \$18,671,288.21 para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 29.0% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 30.0%.

15. Se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., no destinó recurso del FISMOD 2018 para el pago de obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, ni a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, ni a las Zonas de Atención Prioritaria.

16. Se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., destinó \$17,257,089.07, es decir el 26.8% de los recursos asignados al Fondo, excediendo del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal Constitucional de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número GOB 0259/19 de fecha 05/09/2019, anexó POA 2018 de fecha 27 de marzo de 2019, al cierre del ejercicio 2018 y relación de obras de Recursos Destinados a Proyectos Complementarios de Urbanización.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó información comprobatoria, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Transparencia del ejercicio de los recursos

17. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, que el Municipio de Rioverde, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes del primer y segundo trimestre del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

18. Se verificó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el Municipio de Rioverde, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información del primer y segundo trimestre, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

19. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el Municipio de Rioverde, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes del tercer y cuarto trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde S.L.P., mediante oficio número C.I. 142/2019 de fecha 18/09/2019, presentó CD con los reportes del tercer y cuarto trimestre del 2018 a Nivel Proyecto; respecto al nivel financiero, debido a que se trabajaba en una plataforma nueva, se presentaron dificultades para poder subir la información, la cual no fue posible hasta el primer trimestre del 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó CD con los reportes trimestrales, por lo tanto, se solventa la presente observación.

20. Se verificó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el Municipio de Rioverde, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información del tercer y cuarto trimestre, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente municipal constitucional de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número GOB 0259/19 de fecha 05/09/2019, anexó reporte de indicadores al tercer y cuarto trimestre del 2018, del FISMDF con el que se demuestra que fueron reportados en tiempo y forma.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó reporte de indicadores correspondientes al tercer y cuarto trimestre del 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

21. Se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., manifestó mediante oficio número C.I. 142/2019 de fecha 18/09/2019, que se realizará lo necesario para que se cuente con el Plan Anual de Evaluación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., indicó que en relación a éste resultado, se realizará lo necesario para que se cuente con el Plan Anual de Evaluación y cumplir, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-80-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

22. Se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., manifestó mediante oficio número C.I. 142/2019 de fecha 18/09/2019, que presentó captura de pantalla en donde se encuentra publicado el Programa Operativo Anual 2018, se aclara que dicho POA, se va actualizando y adecuando según el avance y las necesidades que se van presentando.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., anexó captura de pantalla en donde se encuentra publicado el Programa Operativo Anual 2018 de fecha septiembre 2019; sin embargo, no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-80-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron hacer del conocimiento a sus habitantes en su página de internet de las obras y acciones en tiempo y forma, con el FISMDF 2018.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MRS-COP-DSM-014/2018	Construcción de línea y red de distribución eléctrica en Carrizal de Paredes	3,407,797.00
2	MRS-COP-DSM-015/2018	Construcción de línea de media tensión para la localidad de Bagres de Arriba (La Estancia)	2,806,881.00
3	MRS-COP-DSM-050/2018	Pavimentación de calle Av. Universidad de calle 1a Privada de San Salvador a calle Matamoros, en el Puente del Carmen	2,359,856.00

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
4	MRS-COP-DSM-013/2018	Construcción de línea y red de distribución eléctrica para la comunidad de las Huertitas	2,327,658.00
5	MRS-COP-DSM-080/2018	Construcción de drenaje sanitario en calle San Diego de calle San Juan a calle Porfirio Díaz	1,944,875.00
6	MRS-COP-DSM-077/2018	Construcción de drenaje sanitario en calle Mezquite de calle San Juan a calle Porfirio Díaz	1,879,356.00
7	MRS-COP-DSM-032/2018	Ampliación de red de distribución eléctrica en Joya de Ipazotes	1,355,435.00
8	MRS-COP-DSM-081/2018	Construcción de drenaje sanitario en calle San Antonio de calle San Juan a calle San José	1,350,791.00
9	MRS-COP-DSM-067/2018	Construcción de drenaje sanitario en calle San Isidro de calle San Juan a calle San José	1,224,010.00
10	MRS-COP-DSM-068/2018	Construcción de drenaje sanitario en calle San Marcos de calle San Juan a calle San José	1,222,913.00
11	MRS-COP-DSM-107/2018	Rehabilitación y mejoramiento de alumbrado público en el sector de privadas de San Salvador de El Puente del Carmen	1,220,992.00
12	MRS-COP-DSM-106/2018	Rehabilitación y mejoramiento de alumbrado público en AGEB 0614, col. Santa Catarina	1,149,889.00
13	MRS-COP-HABITAT-060/2018	Construcción integral de calle Francisco González Bocanegra de calle Lázaro Cárdenas a San Salvador	2,113,642.00
Total			24,364,095.00

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

24. 12 (doce) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-HABITAT-060/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de apertura y publicación de la invitación en CompraNet de la obra con número de contrato: MRS-COP-HABITAT-060/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

26. En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-014/2018, MRS-COP-DSM-015/2018, MRS-COP-DSM-050/2018, MRS-COP-DSM-013/2018, MRS-COP-DSM-080/2018, MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-032/2018 y MRS-COP-DSM-081/2018 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en compranet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-014/2018, MRS-COP-DSM-015/2018, MRS-COP-DSM-050/2018, MRS-COP-DSM-013/2018, MRS-COP-DSM-080/2018, MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-032/2018 y MRS-COP-DSM-081/2018, no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en compranet.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-80-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.

28. En 8 (ocho) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

29. En 8 (ocho) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

30. En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

31. En 8 (ocho) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

32. En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

33. En 8 (ocho) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

35. En 5 (cinco) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-HABITAT-060/2018 no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La presentación y apertura de proposiciones de la obra con número de contrato: MRS-COP-HABITAT-060/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-014/2018, MRS-COP-DSM-015/2018, MRS-COP-DSM-050/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-067/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-015/2018, MRS-COP-DSM-067/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-014/2018, MRS-COP-DSM-050/2018, MRS-COP-DSM-081/2018 y MRS-COP-DSM-107/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMDF-80-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

39. En 12 (doce) obras se presenta contrato de obra.

40. En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

41. En 12 (doce) obras el contrato está debidamente formalizado.

- 42.** En 1 (una) obra los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 43.** En 12 (doce) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 44.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.
- 45.** En 3 (tres) obras se cuenta con convenio.
- 46.** En 1 (una) obra se cuenta con el dictamen técnico para el convenio.
- 47.** En 3 (tres) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.
- 48.** En 1 (una) obra se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.
- 49.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.
- 50.** En 7 (siete) obras se cuenta con acta de entrega.
- 51.** 1 (una) obra se encuentra terminada.
- 52.** 7 (siete) obras se encuentran terminadas.
- 53.** En 1 (una) obra se presenta finiquito.
- 54.** En 7 (siete) obras se presenta finiquito.
- 55.** En 1 (una) obra se presenta el acta de extinción de derechos.
- 56.** En 6 (seis) obras se presenta el acta de extinción de derechos.
- 57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.
- 58.** En 8 (ocho) obras se cuenta con fianza de anticipo.
- 59.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 60.** En 7 (siete) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 61.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 62.** En 7 (siete) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 63.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

64. En la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-015/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega por parte de CFE, verificación UVIE y oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en el cual se constató que se encuentra terminada y operando, por lo que desahoga la observación de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-015/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

65. En la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-015/2018 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega por parte de CFE, verificación UVIE y oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en el cual se constató que se encuentra terminada y operando, por lo que desahoga la observación de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-015/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

66. En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

67. En la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-015/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en el cual se constató que se encuentra terminada y operando, por lo que desahoga la observación de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-015/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

68. En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-014/2018, MRS-COP-DSM-015/2018, MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-014/2018, MRS-COP-DSM-015/2018, MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-015/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-068/2018 y MRS-COP-DSM-107/2018 no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de anticipo de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-015/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-068/2018 y MRS-COP-DSM-107/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

70. En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-014/2018, MRS-COP-DSM-015/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-068/2018 y MRS-COP-DSM-107/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-014/2018, MRS-COP-DSM-015/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-068/2018 y MRS-COP-DSM-107/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

71. En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

72. En la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-015/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en el cual se constató que se encuentra terminada y operando, por lo que desahoga la observación de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-015/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con cuerpo de la estimación.

74. En 8 (ocho) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

75. En 1 (una) obra se cuenta con generadores de obra.

76. En 8 (ocho) obras se cuenta con números generadores de obra.

77. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

78. En 8 (ocho) obras se cuenta con reporte fotográfico.

79. En 1 (una) obra se presenta pruebas de laboratorio.

80. En 4 (cuatro) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

81. En 1 (una) obra se presentan las notas de bitácora.

82. En 8 (ocho) obras se presentan las notas de bitácora.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1; MRS-COP-DSM-081/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1; MRS-COP-DSM-107/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1 y MRS-COP-DSM-106/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Cuerpo de la estimación 1 de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

84. En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores completos de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

85. En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos completos de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

86. En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

87. En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

88. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMOD 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en 10 (diez) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

89. 1 (una) obra cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

90. En 9 (nueve) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

91. En 3 (tres) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

92. En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.

93. En 9 (nueve) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

94. En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

95. En 8 (ocho) obras se cuenta con los planos definitivos.

96. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMOD 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-HABITAT-060/2018 no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-HABITAT-060/2018 no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-80-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación del Consejo de Desarrollo Social.

97. En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación del Consejo de Desarrollo Social de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

98. En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

99. En la obra con número de contrato: MRS-COP-HABITAT-060/2018 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación de la dependencia normativa de la obra con número de contrato: MRS-COP-HABITAT-060/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

100. En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-015/2018, MRS-COP-DSM-050/2018, MRS-COP-DSM-080/2018, MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-067/2018, MRS-COP-DSM-068/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-015/2018, MRS-COP-DSM-050/2018, MRS-COP-DSM-080/2018, MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-067/2018, MRS-COP-DSM-068/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

101. En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

102. En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

103. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-HABITAT-060/2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

104. Las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-014/2018, MRS-COP-DSM-013/2018, MRS-COP-DSM-032/2018, MRS-COP-DSM-067/2018 y MRS-COP-DSM-068/2018, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

105. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-015/2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$45,988.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega por parte de CFE y verificación UVIE y oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en el cual se constató que se encuentra terminada y operando, por lo que desahoga la observación de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-015/2018 por \$45,988.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

106. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-080/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$23,297.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2019, en el cual se llevaron a cabo sondeos en los espesores constatando que el volumen estimado fue el correcto, por lo que desahoga la observación de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-080/2018 por \$23,297.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

107. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018, MRS-COP-DSM-107/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018 presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,613,744.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Estimación 2 finiquito donde presentan la factura folio 65 de fecha 28/12/2018 por un monto de \$390,087.00 donde se refleja el faltante de documentación comprobatoria de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018.

Estimación 2 finiquito donde presentan la factura folio 140 de fecha 28/12/2018 por un monto de \$427,720.00 donde se refleja el faltante de documentación comprobatoria de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-081/2018.

Factura Anticipo folio 97 de fecha 18/12/2018 por un monto de \$610,496.00 y Estimación 1 finiquito donde presentan la factura folio 102 de fecha 26/12/2018 por un monto de \$610,496.00 donde se refleja el faltante de documentación comprobatoria de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-107/2018.

Estimación 1 finiquito donde presentan la factura folio 82 de fecha 26/12/2018 por un monto de \$574,945.00 donde se refleja el faltante de documentación comprobatoria de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

108. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 13 (trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018, MRS-COP-DSM-081/2018 y MRS-COP-DSM-106/2018, presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$925,434.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Estimación 2 finiquito donde presentan la factura folio 65 de fecha 28/12/2018 por un monto de \$390,087.00 donde amortizan la cantidad de \$167,180.00 de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2018.

Estimación 2 finiquito donde presentan la factura folio 140 de fecha 28/12/2018 por un monto de \$427,720.00 donde amortizan la cantidad de \$183,309.00 de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-081/2018.

Estimación 1 finiquito donde presentan la factura folio 82 de fecha 26/12/2018 por un monto de \$574,945.00 donde amortizan la cantidad de \$574,945.00 de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-106/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

109. Se comprobó con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Desarrollo institucional

110. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

111. Se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., ejerció \$699,285.57 para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.1% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Cumplimiento de objetivos y metas

112. Se constató que, al Municipio de Rioverde, S.L.P., le fueron entregados \$64,255,215.79 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$73,924.04, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$64,329,139.83. De estos recursos, al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$48,468,819.65, que representaron el 75.3% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 24.7% de los recursos, que equivale a \$15,860,320.18, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$15,569,966.59, determinándose un subejercicio de \$290,353.59.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 98.3% (\$63,216,883.02 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$44,539,340.81, que representan el 69.3% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 69.3% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 29.1% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Rioverde, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.5% de lo transferido, sin embargo, se realizaron transferencias a otras cuentas por \$1,064,665.99, las cuales recuperaron al 31 de diciembre de 2018; además, invirtió el 72.6% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 4.3% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 69.3% (44,539,340.81), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 29.1% (18,671,288.21), de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 26.8% (\$17,257,089.07), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rioverde, S.L.P., manifestó mediante oficio número C.I. 142/2019 de fecha 18/09/2019, que se buscará mejorar la aplicación y manejo de los recursos del FISMDF, para evitar el subejercicio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., indicó que se buscará mejorar la aplicación y manejo de los recursos del FISMDF, para evitar el subejercicio, así como cumplir con los porcentajes establecidos en los Lineamientos del FAIS; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-80-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rioverde, S.L.P. busqué mejorar la aplicación y manejo de los recursos del FISMDF, que sean aplicados en el ejercicio fiscal correspondiente y evitar el subejercicio, así como cumplir con los porcentajes establecidos en los Lineamientos del FAIS.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 45 observaciones, de las cuales 34 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 11 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 290,353.59

Total de Resarcimiento: \$ 134.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$64,255,215.79 que representó el 100.0% de los \$64,255,215.79 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Norma Neli Martínez Ortega	Auditor
Ing. Ismael Karim Trejo López	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/DMJ/NMO/ITL